

Villavicencio,

12 NOV 2015

URGENTE

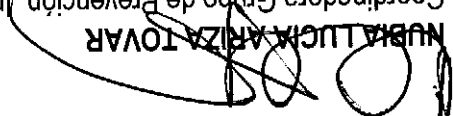
27 NOV 2015

Señor:
PROFESIONALES TECNICOS S.A.S
Kra 26 19 72 Barrio El Jardin
Neiva Huila

ASUNTO: Comunicación trasladado expediente por competencia, su oficio Radicado No 04452 de agosto 19 de 2015 de JULIO CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ Contra PROFESIONALES TECNICOS S.A.S

Me permito comunicarle que mediante auto No. 1777 de fecha 10 de noviembre del año 2015, se ordenó remitir por competencia por factor territorial a la Dirección Territorial de Huila del Ministerio del Trabajo, el expediente de la queja interpuesta por el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ Contra: el PROFESIONALES TECNICOS S.A.S, Auto comisorio No. 1069/26-08-2015, Radicado No 04452 de agosto 19 de 2015.

Cordialmente;


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia
Resolución de conflictos y Conciliaciones

Anexo: 1 folio

C.C:

Transcriptor: Nubia A
Elaboro: Nubia A.
Reviso/Aprobó: Nubia A.
Ruta Electrónica: Mis documentos/ArzazNubia2015/CoordinacionIVC/Oficios

Calle 33 B No. 38-42 Barrio Barzal Villavicencio Meta,
Colombia
www.mintrabajo.gov.co.



(10 DE NOVIEMBRE DE 2015)

7250001-043-

Radicado No 04452 de agosto 19 de 2015
Querelante: JULIO CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ
Contra PROFESIONALES TECNICOS S.A.S
Auto comisorio No. 1069/26-08-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE POR JURISDICCION EL RADICADO No 04452 DEL 19 DE AGOSTO DE 2015

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011 artículo 306, Ley 1564 de 2012 artículo 28 y 626, Resolución No. 4123 de 2014, Resolución No. 03419 de fecha 14 de agosto de 2014, Resolución 3111 de agosto 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 04452 de agosto 19 de 2015 el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.123.471 expedida en Acacias Meta, dirección Calle 24 No 13 B 19 Barrio la Esperanza en Acacias Meta, presenta queja Contra la empresa **PROFESIONALES TECNICOS S.A.S.** Nit no reporta, dirección carrera 26 No 19-72 en Neiva Huila. Argumenta la queja solicitando lo siguiente: que se amparen mis derechos constitucionales como son la estabilidad laboral reforzada, derecho al trabajo, al debido proceso, a la salud, a la seguridad social a la igualdad entre otros.

Que mediante auto comisorio No 1069 del 26 de agosto de 2015 la Coordinador de IVC/RCC comisiono a la inspectora de Trabajo novena la Dra. GILMA PATRICIA NAVARRETE MORENO para que adelantara la averiguación preliminar que le permitiera demostrar si existia no presunta violación a la ley 361 de 1997: despido en estado de incapacidad. La inspectora de Trabajo comisionada mediante Oficio No 05045 de septiembre 10 de 2015 comunica al representante legal de empresa **PROFESIONES TECNICOS S.A.S.**, Certificado del inicio de la averiguación preliminar y lo requiere para que aporte documentos tales como el Certificado de existencia y Representación legal, RUT; carpeta del quejoso, actas de seguimiento de la situación médica realizadas por el COPASS, tramite realizado para dar cumplimiento a las recomendaciones medias de la EPS o ARL, pero esta no se ha pronunciado al respecto. A través de oficio No 05044 de fecha septiembre 10 de 2015, se informó al quejoso del inicio de la averiguación, y el día 24 de septiembre de 2015, se recepciono memorial suscrito por el señor RODRIGUEZ MARTINEZ , adjuntando fallo de acción de tutela.

En aras de verificar la dirección correcta de la empresa investigada, se elevó consulta al Registro Único Empresarial y social de la Cámara de Comercio (RUES) y se determinó que el domicilio de la empresa es la carrera 26 No 19-72 barrio el Jardín en la ciudad de Neiva Huila. Que teniendo en cuenta que el domicilio reportado en el certificado del querellado es en la Ciudad de Neiva; por lo que de acuerdo a la competencia territorial para conocer del asunto le corresponde al Ministerio de Trabajo de la Dirección Territorial de Huila, de conformidad con lo establecido en la Ley 1564 de 2012 artículo 28 competencia territorial y de acuerdo a lo dispuesto por la Subdirección de Inspección del Ministerio del Trabajo en memorando 170357 de fecha 9 de septiembre de 2015, mediante el cual establece lineamientos y unificar criterios para el desarrollo de las funciones a cargo de las Direcciones Territoriales e Inspecciones de Trabajo sobre competencia por factor territorial.

Por lo anterior el despacho carece de competencia territorial de conformidad con la Ley 1564 de 2012 artículo 28.

De conformidad con el decreto 2143 del 28 de mayo de 2014 artículo 4 y la Resolución 4283 de 2003 y Resolución 3419 de 2014 "Por la cual el cual se asignan competencias y jurisdicción a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de trabajo se hace necesario remitir por jurisdicción el presente radicado, como consecuencia que el domicilio de **PROFESIONES TECNICOS S.A.S** es la ciudad de Neiva Huila.

Por lo anterior la Dirección Territorial de Huila del Ministerio del Trabajo es competente para conocer de la presente averiguación preliminar.


Por lo anterior expuesto, la Coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia, control, Resolución de Conflictos y conciliación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Enviar por competencia territorial las diligencias presentadas por **JULIO CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.123.471 expedida en Acacias Meta, dirección Calle 24 No 13 B 19 Barrio la Esperanza en Acacias Meta, contra **PROFESIONES TECNICOS S.A.S**. Nit no reporta, dirección carrera 26 No 19-72 en Neiva Huila, a la Dirección Territorial del Huila ubicada en la CARRERA 9 No. 7 – 34, Neiva

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 10 de noviembre de 2015


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Coordinadora de Grupo Prevención Inspección, Vigilancia, Control
 Resolución de Conflictos-Conciliación

Elaboró: Patricia N.
 Revisó y aprobó: Nubia A.

